



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31703

05/01/2021

79836

AUTOR/A: SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado, en adelante CEAR, es una entidad social que colabora con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en la gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional.

El acompañamiento para la búsqueda de una solución habitacional en régimen de alquiler es una de las funciones que desarrolla CEAR, en el marco de los programas de acogida y atención a solicitantes de asilo. Desde el servicio de vivienda de CEAR, en su labor de acompañamiento, trabajan con propietarios y arrendatarios con transparencia y claridad en las informaciones que se trasladan y siempre poniendo de manifiesto las obligaciones que tienen ambas partes con la firma del contrato. Con el fin de generar seguridad en la propiedad, el programa de asilo de CEAR contempla la posibilidad de pagar un seguro que les proteja ante eventuales impagos por parte de las personas usuarias del Sistema de acogida. CEAR tiene un acuerdo para este fin con la empresa DAS seguros.

Por lo que respecta a las familias refugiadas que atiende CEAR en Fuenlabrada (Madrid), no nos consta, en estos momentos, ninguna queja o reclamación sobre impagos de alquiler. Las familias de personas refugiadas tienen sus necesidades cubiertas por el Sistema de acogida por un periodo máximo de dos años, tras este periodo pueden ser beneficiarios de los servicios sociales en los mismos términos que cualquier otra familia residente en un Municipio.

Madrid, 15 de febrero de 2021